



**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ARQUITECTOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA TÉCNICO SUPERIOR (GRUPO A, SUBGRUPO A1) EN L'AJUNTAMENT D'ALFAFAR.**

**BASE PRIMERA. OBJETO CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Arquitectos para futuros nombramientos temporales, **existiendo actualmente una necesidad de nombramiento interino al 50% de la jornada.**

**BASE SEGUNDA . NORMATIVA APLICABLE.**

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, así como por la normativa reglamentaria de desarrollo de las citadas disposiciones legales.

Asimismo, por las Bases Generales para la selección de personal temporal (funcionario/a interino y laboral) en el Ayuntamiento de Alfafar mediante la constitución de Bolsas de empleo temporal, aprobadas por Decreto 2019-2636 de 06/11/2019, rectificadas por Decreto 2019-2720 de 20/11/2019, y publicadas en el BOP número 232 de fecha 03/12/2019.

**BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO**

Concurso-oposición.

**BASE CUARTA. REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

Requisitos exigidos:

- a) Estar en posesión del Título de Arquitecto/a Superior, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- b) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba





el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### **BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alfafar (Servicio de Atención al Ciudadano, SAC), en el formulario expresamente aprobado a tal fin junto con las presentes bases, en el plazo establecido en el Decreto de aprobación de las presentes Bases.

Junto con la instancia será imprescindible aportar copia del Documento Nacional de Identidad, y copia del título académico que constituye requisito indispensable para el acceso, en su caso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que las instancias se presenten en otros Organismos Públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al departamento de personal ([personal@alfafar.es](mailto:personal@alfafar.es)), comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta.

También estará disponible el trámite de presentación de instancias para participar en los procesos selectivos para la constitución de Bolsas de Empleo temporal de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar. ([alfafar.sedelectronica.es](http://alfafar.sedelectronica.es))

Posteriormente, y a requerimiento del órgano de selección, previo a la fase de concurso, deberá aportar:



- La documentación acreditativa de los méritos debidamente cotejada para que se pueda baremar; presentándose en sobre cerrado. No se valorará la documentación que carezca de este requisito.

La valoración tanto de los méritos del concurso como de los requisitos establecidos para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

### **BASE SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

En el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses, así como la recusación de los miembros del órgano de selección en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

### **BASE SEPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN**

#### **Órgano Técnico de Selección:**

Presidente: D. Bruno Mont Rosell, Interventor de l'Ajuntament d'Alfàfar.

Suplente: D. Santiago Francisco Valcárcel Germés, Comisario de la Policía Local de l'Ajuntament d'Alfàfar.

Secretario: D. Sergio Marco Dasí, Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1) de l'Ajuntament d'Alfàfar.

Suplente: Dña. Eva María Guerola Soler, Tesorera de l'Ajuntament d'Alfàfar.

Vocal 1: Dña. Sara Carles Alemany, Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1) de l'Ajuntament de Torrent.

Suplente: D. Javier Lorente Gual, Secretario General de l'Ajuntament de Massanassa.



Vocal 2: Dña. Manuela Molina García. Arquitecta Superior (Grupo A, Subgrupo A1) de l'Ajuntament d'Albal.

Suplente: D. Ángel Abad Melis, Arquitecto Superior (Grupo A, Subgrupo A1) de l'Ajuntament de Catarroja.

Vocal 3: Dña. Vicenta María Ortiz Tarín, Arquitecto Superior (Grupo A, Subgrupo A1) de l'Ajuntament de Quart de Poblet.

Suplente: Rafael Conejero Rodilla, Arquitecto Superior (Grupo A, Subgrupo A1) de l'Ajuntament de Xirivella.

Designados por los Sindicatos:

Titular: Adela Carreras Romero (CCOO)

Suplente: Silvia Escribá Baixauli (CSIF)

Actuará como Asesora:

Dña. Tremedal Eugenia Ortiz Soriano, Profesora de Valenciano de Formación Permanente de Adultos.

## **BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO**

### **FASE DE OPOSICIÓN**

- **Primer ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio**

Consistirá en una prueba escrita de desarrollo de tres preguntas que determinará el Tribunal, de entre los contenidos consignados en el temario Anexo.

Cada cuestión o pregunta deberá contestarse con el límite de dos folios (anverso y reverso).

La duración del ejercicio será de 1 hora y media.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

- **Segundo Ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en la realización de una prueba práctica por escrito en la que el Órgano de Selección formulará uno o varios supuestos prácticos que deberán exponerse ante el mismo, relativos a las tareas propias de la plaza que es objeto de la convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas.



El Órgano de Selección podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre el mismo, a fin de contrastar los conocimientos del aspirante.

El presente ejercicio tendrá por objeto apreciar la capacidad de los aspirantes para la formulación de conclusiones y conocimiento de las funciones relativas a la plaza ofrecida en la convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

### **Tercer ejercicio. Conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.**

Consistirá en una prueba escrita y/o oral sobre conocimientos valenciano. El nivel exigible será el equivalente al B1 de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

El tiempo de realización de la prueba será determinado previamente por el Órgano de selección.

Este ejercicio se calificará de **0 a 4 puntos**.

- **FASE DE CONCURSO**

#### **A) EXPERIENCIA, HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS**

Se valorará, a razón de:

- 0,25 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, en puestos de Arquitecto/a en cualquier administración pública local.
- 0,15 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, en puestos de Arquitecto en cualquier administración pública.
- 0,10 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, en puestos de Arquitecto/a en la actividad privada.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá justificarse:





- Mediante el correspondiente Certificado de Servicios Prestados, expedido por el órgano competente, donde constará la categoría profesional, con expresión del tiempo que ha desempeñado el servicio y las fechas de inicio y fin. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas como Arquitecto/a.

O en su defecto, mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas como Arquitecto/a.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración deberá justificarse, necesariamente, con la presentación de los documentos siguientes.

- Contrato de trabajo, donde constará la Categoría Profesional y/o las funciones de Arquitecto/a.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los documentos supondrá la no valoración.

## **B) FORMACIÓN. HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.**

### Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administración Pública, que hayan sido cursados por los/as aspirantes y cuyo contenido guarde relación con el ámbito funcional de la categoría profesional objeto del proceso selectivo.

La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 2 Puntos
- b) De 50 o más horas: 1,5 Puntos
- c) De 25 o más horas: 0,50 puntos
- d) De 15 o más horas: 0,25 Puntos

## **C) CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO. HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO.**





Se acreditarán mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat, a razón de:

- a) Nivel Mitjà: 0,5 puntos.
- b) Nivel Superior: 1 punto.

### **E) TITULACIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO.**

Se valorará hasta un máximo de **1 punto**:

- Máster Universitario en materia de arquitectura y urbanismo: 1 punto

### **BASE NOVENA. CREACIÓN DE BOLSA**

La bolsa se constituirá con los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenados por orden de prelación, según puntuación final obtenida en el proceso de selección.

La finalidad de esta Bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciadas en su caso, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso.

Una vez formada la Bolsa de trabajo, se procederá al llamamiento según la necesidad existente y según el orden de prelación.

Dicha Bolsa se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en el Decreto número 2019-2636 de fecha 06/11/2019 por el que se establecen las Bases generales para la selección de personal temporal (funcionario/a interino y laboral) en el Ayuntamiento de Alfàfar mediante la constitución de Bolsas de empleo temporal, rectificadas por Decreto 2019-2720 de 20/11/2019 y publicadas en el BOP número 232 de fecha 03/12/2019.

### **BASE DÉCIMA.- RECURSOS.**

1. Contra las presentes Bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.





B) Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:

– De dos meses, contados desde la publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

– De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

2. Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Órgano de selección.

3. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes Bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

4. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

### **BASE DÉCIMOPRIMERA. PUBLICACIÓN.**

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de anuncios, en la Web municipal, y un diario de mayor difusión.







## **ANEXO I**

### **PARTE GENERAL**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales, estructura y contenido.

Tema 2.- El Municipio: Elementos que lo integran. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.- La Organización municipal. Órganos necesarios y Órganos complementarios. Funcionamiento de los Órganos Colegiados municipales.

Tema 4.- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo. Principios generales. La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 5.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

Tema 6.- Personal al servicio de la Administración Local: Clases y Régimen Jurídico. Derechos y deberes de los empleados Públicos.

Tema 7. La ley 9/2003 de 2 de abril de la Generalitat para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Principios Generales. Igualdad y Administración Pública.

### **PARTE ESPECÍFICA**

Tema 8. Legislación en materia de suelo. RDL 7/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana. Disposiciones generales.

Tema 9. Valor del suelo, instalaciones, construcciones y edificaciones. Criterios Generales para la valoración de inmuebles. Valoración del suelo rural y urbanizado. RD 1492/2011, de 24 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del suelo.

Tema 10. Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y paisaje, de la Generalitat Valenciana i modificaciones legislativas.

Tema 11. El programa de actuación urbanística. El urbanizador. El procedimiento de



programación. Programa de actuación integrada.

Tema 12. Ley 38/1999, de Ordenación de la edificación y sus modificaciones.

Tema 13. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación. Normativa vigente, estatal y autonómica.

Tema 14. Ley 14/2010, de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Catálogo anexo y Decreto 143/2015 del Reglamento de desarrollo. Normativa autonómica vigente. Relación con el Código Técnico de la Edificación (CTE).

Tema 15. Ley 6/2014, de la Generalitat, control ambiental de las actividades de la Comunitat Valenciana. Ley12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013 y Ley 20/2013.

Tema 16. Código Técnico de la Edificación (CTE), disposiciones generales. Condiciones Técnicas, administrativas.

Tema 17. Normativa de protección contra incendios: exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (DB-SI) del CTE.

Tema 18. Exigencias básicas de protección frente al ruido (DB-HR) del CTE. Ley de protección contra la contaminación acústica.

Tema 19. Exigencias básicas de ahorro de energía (DB-HE) del CTE. Normativa referente a la eficiencia energética.

Tema 20. Exigencias básicas de salubridad (DB-HS) del CTE.

**Alfajar. Documento firmado electrónicamente.**





## ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:	
TELÉFONO:		
DOMICILIO:		
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:		

Abierto el plazo de admisión de solicitudes para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Arquitectos/as Superiores grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior, EXPONE:

- \* Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.
- \* Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- \* Que no se halla inhabilitado o inhabilitada plenamente para el ejercicio de funciones públicas.
- \* Que no ha sido separado o separada, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo.

**SOLICITA:**  
Ser admitido/a en el proceso para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Arquitectos/as Superiores (Grupo A, Subgrupo A1) Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior en l'Ajuntament d'Alfagar.

<b>DOCUMENTOS ADJUNTOS:</b>	
	a) Título de Arquitecto/a Superior cotejado. b) Fotocopia cotejada del D.N.I.





MARCAR LO QUE PROCEDA: con la participación en este proceso selectivo:

- Autorizo la cesión de mis datos** al objeto de recibir ofertas de empleo temporal de otras Administraciones Públicas.
- Exproso mi consentimiento** positivo, libre, inequívoco, informado y explícito para el tratamiento de mis datos personales en los términos indicados en la cláusula de protección de datos.

Alfàfar, a            de            de 20

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR. VALENCIA.

Información básica sobre protección de datos	
<b>Responsable</b>	Ajuntament d'Alfàfar
<b>Finalidad</b>	Gestión de la solicitud presentada por el interesado
<b>Legitimación</b>	Consentimiento del interesado
<b>Destinatarios</b>	No se cederán datos a terceros, excepto obligación legal
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: <a href="http://www.alfafar.es/protecciondatos">http://www.alfafar.es/protecciondatos</a>

